



OFICIO
Servicio
General de Pr
ado

de la provincia de Cáceres

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡ARRIBA ESPAÑA!

FRANQUEO
CONCERTADO

NÚMERO 162

Miércoles 23 de Julio

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que, no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Servicio Provincial de Abastecimientos y Transportes

NORMAS SOBRE ABASTECIMIENTO DE CARNE

La Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, en Circular 184 de fecha 12 del actual, dispone lo siguiente:

A partir de primero del próximo Agosto, queda intervenido el comercio de ganado vacuno, lanar, cabrío y de cerda de abastos, estando por consiguiente prohibida la circulación interprovincial de ganado que no vaya acompañada de la guía de circulación que se señala en la Ley de 24 de Junio del año en curso, (B. O. número 178), que ordenarán expender los Comisarios de Recursos dentro de los límites de sus Zonas respectivas. Independientemente de dicha guía, subsiste la sanitaria correspondiente, extendida por los Inspectores Veterinarios del punto de origen.

Todas las exportaciones o envíos de cabezas que los ganaderos tengan en condiciones de venta, de las Zonas productoras a las Provincias deficitarias, se efectuarán precisamente a través de la Comisaría de Recursos, cumpliendo órdenes de ésta y consignada a los Gobernadores Civiles Jefe de los servicios provinciales de Abastecimientos y Transportes de la Provincia Receptora.

Queda absolutamente prohibido efectuar remesas en ninguna otra forma.

Al recibo de las reses, los Gobernadores Civiles ordenarán se haga cargo de ellas la Delegación Provincial del Sindicato Nacional de Ganadería, el cual efectuará su sacrificio entregando después las carnes a los respectivos Sindicatos locales de carnes.

Los días de sacrificio serán únicamente los Jueves y Viernes de cada semana, quedando terminantemente prohibido durante los demás días.

Los días señalados para el consumo serán los inmediatamente posteriores a los fijados para el sacrificio.

La venta de carne al público se efectuará precisamente mediante cartillas, y la cantidad máxima a suministrar será de 100 gramos por

persona en cada racionamiento.

El ganado será sacrificado en los Mataderos de las localidades que lo van a consumir, quedando terminantemente prohibida la circulación de carne muerta, «excepto la sacrificada en aquellos Mataderos que están autorizados para transportar las foráneas, los cuales solicitarán de los Comisarios de Recursos, o por expresa autorización de éstos, de los Delegados locales de Abastos donde vayan a efectuarse las compras de ganados, las correspondientes guías de circulación y citadas. Los Delegados Locales de Abastos darán conocimiento a los Comisarios de Recursos del número y clases de reses que salgan de su respectivo término municipal con destino exclusivo a dichos mataderos.

Una vez las reses en los mataderos mencionados, estarán éstos obligados a remitir a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes antes del día 5 de cada mes, parte de los kilogramos que arrojen los canales que tengan dispuestas para transporte inmediato.

En aquellas poblaciones que no posean matadero municipal dentro de los límites de su término, los Gobernadores Civiles podrán autorizar el sacrificio en el matadero municipal más próximo.

Los precios para las diferentes canales, serán los marcados en la Orden del Ministerio de Agricultura, de fecha 31 de Diciembre de 1940.

El importe de los despojos será en beneficio del entrador, y se venderán en la forma que determinan los artículos 7.º al 11, ambos inclusive, de la referida Orden.

Los despojos industriales que estén intervenidos, quedarán a disposición del Organismo competente.

Se recuerda que las tasas en canal, responden a un rendimiento base que indirectamente orienta sobre las tasas en vivo. Por consecuencia, el ganado en vivo ha de adquirirse a precios que hagan posible el mantenimiento de los fijados para sus canales, según el rendimiento de cada res, considerándose como abusivo todos aquellos que no permitan el citado mantenimiento de los precios en canal.

Subsiste la clasificación de las carnes para venta al público, y los precios señalados en Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 139, de fecha 5 de Enero de 1941.

Los Ejércitos podrán sacrificar el ganado necesario para la ración que

tenga asignado el soldado, sin estar por lo tanto sujeto a la limitación de los 100 gramos diarios, «pero si el sacrificio se verifica en Mataderos Municipales, solo podrán realizarlo los días señalados en esta Circular».

«Igualmente las fuerzas de Policía Armada y Tráfico, así como la Guardia Civil, Hospitales Militares y Hospitales Civiles, patrocinados por Entidades Oficiales, podrán consumir la carne en cantidad superior a los 100 gramos marcados, y con arreglo a sus raciones correspondientes «pero con la limitación señalada en el último párrafo del artículo precedente, de que en el caso que sacrifiquen en Matadero Municipal solo lo efectúen los días señalados».

Los infractores a lo ordenado serán puestos a disposición de las respectivas Fiscalías Provinciales de Tasas.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento y cumplimiento.

Cáceres, veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

2414

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 22 de Julio de 1941.

—El Gobernador civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

MORALEJA

Señas de los semovientes

Un novillo de tres años, de pelo negro, con lunar blanco en la barriga, y hierro J. G, enlazadas en el anca derecha, con hendido y agujeros en ambas orejas.

(6.20 pstas.) 2368

MONTEHERMOSO

Una vaca, pelo amarillo rubio, cornillana con las puntas hacia arriba, orejisana, y con hierro en forma de cruz en anca derecha.

(4.60 pstas.) 2370

ARROYOMOLINOS DE MONTANCHEZ

Una vaca mogina, de tres años, pelos claros en la frente y algo bragada en la ubre.

(4 pstas.) 2369

Una oveja merina, de dos años, muesca en la oreja derecha y rasgada la izquierda.

(3.60 pstas.) 2409

Dirección General de Caminos

SECCION DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACION. — ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES

Hasta las trece horas del día 1.º de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo 4.º de la carretera de Puente de Albarraena a la Aliseda, cuyo presupuesto asciende a 702.119 72 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 17 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 14.042.40 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como



en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 6 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929 («Gaceta» del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 11 de Julio de 1941.—El Director General, M. Rodríguez. (74'20 pstas.) 2407

Hasta las trece horas del día primero de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Estudios y Construcciones del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras del trozo tercero de la carretera de Puente de Albarragena a la Aliseda, cuyo presupuesto asciende a pesetas 563 624 05, debiendo quedar terminadas en el plazo de diecisiete meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 11.272 50 pesetas.

Tanto en la fianza definitiva como en la provisional, si fuera en efectos, deberá ser presentada por los contratistas la póliza de adquisición de los valores, suscrita por Agentes de Cambio y Bolsa.

La subasta se verificará en la Dirección General de Caminos, situada en el Ministerio de Obras Públicas, el día 6 de Agosto, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase sexta, (4'50 pesetas), o en papel común con póliza de igual precio, desechándose desde luego la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real Decreto Ley de 6 de Marzo de 1929, (Gaceta del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas

que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real Decreto Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928, («Gaceta» del día siguiente) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

Madrid, 11 de Julio de 1941.—El Director General, M. Rodríguez.

(74'20 pstas.) 2408

División Hidráulica del Guadiana y obras del Cijara

JEFATURA DE AGUAS

Aprovechamiento de aguas públicas Anuncio

En virtud de lo que dispone el Decreto del Ministerio de Obras Públicas fecha 5 de Mayo de 1941, sobre ordenación y aprovechamiento conveniente de aguas públicas y para la debida clasificación de concesiones hidráulicas y a tenor de lo preceptuado en la O. M. fecha 4 de Junio último, se hace saber que, sin perjuicio de que las listas de concesiones declaradas por los usuarios, así como de cuantos aprovechamientos de todas clases de aguas públicas otorgadas o en tramitación tiene conocimiento este Servicio, serán publicadas en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, dichas listas están expuestas al público en las respectivas Jefaturas de Obras Públicas de la provincia en que radique el aprovechamiento, así como en estas oficinas de la División Hidráulica del Guadiana y Obras del Cijara, hasta el día 18 del próximo mes de Agosto, a fin de que los interesados puedan examinarlas y presentar hasta el expresado día en estas oficinas de Ciudad Real, calle de la Mejora, número 2, piso segundo, las reclamaciones que estimen procedentes por exclusión o error en ellas; haciéndose saber, que según lo dispuesto en el artículo segundo del citado Decreto de 5 de Mayo de 1941, la no presentación de reclamaciones o de la relación jurada dentro de dicho plazo, llevará consigo la caducidad de la concesión.

Ciudad Real a 15 de Julio de 1941.—El Ingeniero segundo Jefe, Emilio E. Santos. 2388

11.º Tercio Rural de la Guardia Civil

COMANDANCIA NUMERO 211

Subasta de armas de caza

En cumplimiento de la Orden de Gobernación de 16 de Octubre de 1935, el día tres del próximo mes de Agosto, a las once horas, tendrá lugar en la Casa Cuartel de la Guardia Civil de esta capital, Margallo, número 80, la subasta de escopetas de caza.

Para tomar parte en dicho acto, es indispensable que los licitadores se hallen en posesión de la licencia de uso de armas de caza y cédula personal del ejercicio corriente.

Por la Intervención Armas de este Instituto, se facilitará las guías correspondientes a los que adquirieran las escopetas.

Cáceres a 17 de Julio de 1941.—El Primer Jefe, Manuel Gómez Cantos.

2393

Juzgados

HERVAS

Don Jaime Martín Herrero, Juez Municipal de esta villa de Hervás, en funciones del de Primera Instancia de la misma y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en virtud de lo ordenado en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por DON LORENZO CID GOMEZ RODULFO, mayor de edad, soltero, Ingeniero Agrónomo y de esta vecindad, para que se inscriba a su nombre en el Registro de la Propiedad de este partido, el dominio de las dos fincas que a continuación se describen, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar dicha inscripción, para que en el término de ciento ochenta días, que empezaron a correr y contarse el veintisiete de Diciembre del último pasado año, comparezcan en forma ante este Juzgado, para hacer uso de su derecho, lo que se hace público por tercera vez, a los efectos procedentes.

Dado en Hervás a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.—Jaime Martín.—El Secretario Judicial, Nicomedes García Cañardo.

Fincas de referencia.

Primera. Finca rústica denominada LAS CONEJERAS, de veinte fanegas de cabida, igual a seis hectáreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte, Cañada pública y tierra de herederos de Desiderio Martín; al Este, con arroyo; Sur y Oeste, dehesa de don Eduardo Cid; y

Segunda. Una tierra al sitio denominado ENCINAL O ESPARRAGUERAL, del término municipal, como la anterior, de Granja de Granadilla, de noventa y dos áreas cincuenta centiáreas; que linda al Norte, con cañada de Merinas; Sur, con don Vicente Cid; Este, con herederos de Andrés Rabio, y al Oeste, con tierra de Celedonio Hernández.

(53'20 pstas.) 2412

HERVAS

Cédula de emplazamiento

En los autos de juicio declarativo de menor cuantía, que se siguen en este Juzgado, con el número 29 del año en curso, a instancia del Procurador habilitado don Angel Sánchez Herrero, en nombre y representación de doña Heliodora Arroyo Arriero, vecina de Bños de Montemayor, sobre reducción de renta, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos, contra doña Matilde, doña María de los Angeles, doña Luisa y doña Ramona García Becerra Cedrún, en ignorado paradero, y dos más que no hacen al caso, ha acordado S. S.^a en providencia de esta fecha se emplace a las expresadas demandadas, por medio de la presente, para que dentro del término de doce días, a contar del siguiente hábil al en que aparezca inserta en los «Boletines Oficiales del Estado» y de esta provincia, comparezcan en preinducido procedimiento y contesten la demanda, apercibidas de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, haciéndoles saber igualmente que se

hallan en Secretaría y a su disposición las copias de la demanda y documentos presentados.

Y para que sirva de emplazamiento en forma, según previene el artículo 269 de la Ley adjetiva civil, en cuanto a dichas cuatro demandadas se refiere, expido la presente que firmo y sello en Hervás a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario judicial, Nicomedes G. Cañardo.

(46 ptas.) 2413

Alcaldías

ZARZA DE GRANADILLA

Edicto

El día veinticinco del actual, tendrá lugar en esta Casa de Ayuntamiento la subasta para el arriendo de la exacción de los arbitrios, de pesas y medidas y el de consumo de bebidas y carnes, bajo el precio y condiciones que se hallan de manifiesto en este Ayuntamiento.

Zarza de Granadilla a 19 de Julio de 1941.—El Alcalde, Mateo Sánchez.

(12 80 ptas.) 2445

SANTIBAÑEZ EL BAJO

Extravío

Burra cárdena, seis cuartas, cicatriz en la parte baja de las nalgas. Razón: Alcaldía Santibañez el Bajo.

Santibañez el Bajo, 15 de Julio de 1941.—El Alcalde, Jacinto García.

(6'60 ptas.) 2348

OLIVA DE PLASENCIA

Extravío de semoviente

De la dehesa «Almendra» de este término, ha desaparecido una vaca, de pelo rubio, orejisana, de 10 a 12 años. Caso de ser habida ruegase se dé aviso a esta Alcaldía.

Oliva de Plasencia a 17 de Julio de 1941.—El Alcalde, Eugenio González.

(10 ptas.) 2371

CILLEROS

Edicto

Por acuerdo del Ayuntamiento se anuncia a concurso por el plazo de treinta días, a contar del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para su provisión en propiedad la plaza de Sepulturero municipal, vacante por defunción del que la desempeñaba y dotada con el sueldo anual de 1080 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

La plaza de que se trata puede ser cursada por ex-combatientes, ex-captivos o familiares de éstos y falta de ellos por los que no lo sean, siendo condición la de saber leer y escribir el concursante, debiendo solicitar en instancia debidamente reintegrada ante la Alcaldía en el plazo dicho y dentro de las horas de oficina.

Cilleros, 12 de Julio de 1941.—El Alcalde, Manuel Cordero Vidal. 2310